



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 312-2016-GRA/GR

Ayacucho, 07 ABR. 2016

VISTO:

Visto la Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2016-GRA/GR de fecha 23 de marzo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, con fecha 23 de marzo de 2016, se ha emitido la Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2016-GRA/GR, mediante el cual se ha resuelto el Contrato N° 147-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Consorcio San Nicolás, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes, distrito Ayacucho, Huamanga - Ayacucho";

Que, en el primer párrafo (Vistos) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2016-GRA/GR, se ha consignado erróneamente la denominación "Consorcio Mercedes", cuando lo correcto es Consorcio San Nicolás; asimismo, en el artículo tercero de la mencionada Resolución existe otro error material, en el sentido se haber consignado como "10%", cuando lo correcto es el 100% (cien por ciento), por lo que amerita la rectificación correspondiente, sin que afecte el fondo de la resolución;

Que, sobre el particular, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, así como la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias mediante Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194, 203 de la





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 312-2016-GRA/GR

Constitución Política del Estado el cual modificó la denominación de "Presidente Regional" a Gobernador Regional y de "Vice Presidente Regional" a Vice Gobernador Regional, así como en concordancia con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2016-GRA/GR, de fecha 23 de marzo de 2016, en el extremo que en el Visto de la mencionada resolución queda consignada el nombre de Consorcio San Nicolás, cuando erróneamente se ha mencionado como Consorcio Mercedes. Asimismo, **RECTIFICAR** el artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2016-GRA/GR, que el porcentaje erróneamente se ha consignado el 10% (diez por ciento), y **RECTIFICANDO** la misma queda consignada como el 100% (Cien por ciento); manteniéndose incólume las demás y sin afectar el fondo del citado acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Secretaría General, para la NOTIFICACIÓN al contratista mediante Carta Notarial, así como poner de conocimiento de las unidades estructuradas de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
JORGE I. SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR